



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

No. ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DEUTSCHEFARM S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día veinte de Noviembre del dos mil nueve, ante mí DOCTOR
SEGUNDO ÍVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO TITULAR
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece una
parte, la señora CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES en
su calidad de Gerente General de la Compañía denominada
FARMINMOBILE S.A. de estado civil divorciada, domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, debidamente autorizada por la Junta General
Extraordinaria de accionistas de la indicada compañía, tal como consta de los
documentos que se adjuntan a la presente; y, el señor doctor JAIME
ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN, de estado civil soltero, de profesión
médico, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la República de
Alemania, debidamente representado por su Apoderada Especial señora
Candelaria Lourdes Maquilón Cervantes, como consta del documento que se
adjunta a la presente; con plena capacidad para contratar, a quienes identifico
por la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga
al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

1 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
2 **DEUTSCHEFARM S.A.** la señora **CANDELARIA LOURDES**
3 **MAQUILÓN CERVANTES**, en calidad de Gerente General de la compañía
4 denominada **FARMINMOBILIE S.A.** y como Apoderada Especial del señor
5 doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**.- Todos por sus propios
6 derechos domiciliados en la República de Alemania y Guayaquil,
7 respectivamente, ambos de nacionalidad Ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La
8 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
10 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
11 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
12 **DENOMINADA DEUTSCHEFARM S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se
15 denominará **DEUTSCHEFARM S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
16 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios de
18 asesoramiento comerciales, agrícolas, industriales y la representación de
19 empresas comerciales, agropecuarios, industriales o aéreas, nacionales o
20 internacionales; b) Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en todas sus
21 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
22 menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y
23 equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha,
24 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la
25 floricultura en general; c) A la compraventa, distribución, negociación y
26 almacenamiento de toda clase de materiales en el sector de la
27 construcción, también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de
28 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,



Dr. St. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
 O

1 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en
2 planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; el diseño,
3 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
4 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
5 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción,
6 montaje de plantas industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas,
7 comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios
8 mecánicos, eléctricos y afines; a la construcción de obras de ingeniería,
9 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
10 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
11 construcción. También podrá dedicarse a la compraventa, corretaje de bienes
12 inmuebles urbanos y/o rústicos, construcción, arrendamiento, y administración
13 de bienes inmuebles urbanos y/o rústicos, además realizará negocios de
14 promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, pecuarios, edificios,
15 apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas
16 y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; d) La importación,
17 exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización,
18 elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines
19 para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados,
20 lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas,
21 asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras
22 líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales,
23 líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de
24 zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal
25 mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para la construcción, y
26 comercio en general; auto partes y todo tipo de herramientas manuales,
27 eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas,
28 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,

1 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
2 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
3 como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
4 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos
5 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, reciclamiento,
6 procesamiento refinamiento, industrialización, máquinas fotocopadoras, tintas
7 y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de
8 indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas
9 que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; equipos
10 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.);
11 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y
12 partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía;
13 importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de
14 electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de
15 juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico,
16 instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de
17 música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la
18 rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas;
19 fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos, materia activa
20 o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas
21 en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y venta de
22 artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación;
23 productos de confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también
24 el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución;
25 confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de
26 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos
27 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas y
28 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y



Dn. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL
O

1 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de
2 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
3 aduaneros; industrialización, comercialización, distribución de toda clase de
4 combustibles; e) Dedicarse a la actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo
5 relacionado al marketing; f) También tendrá por objeto dedicarse a la
6 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
7 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
8 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
9 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
10 arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
11 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
12 forma para la comercialización de los productos del mar; g) Compraventa,
13 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
14 de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; h) La importación y
15 exportación de mercadería en general, ropa confeccionada, tejidos elaborados o
16 semielaborados, su distribución, comercialización al por mayor y menor,
17 almacenamiento, diseño, compraventa de los mismos al por mayor y menor; y)
18 El envío, traslado, recepción, entrega a nivel nacional o internacional de
19 correspondencia postal, carga postal, paquetes detallando nombres de
20 remitentes y destinatarios; j) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones
21 de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
22 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles,
23 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
24 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
25 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; k) podrá
26 realizar por cuenta propia a las siguientes actividades: instalación y explotación
27 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y
28 de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección

1 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
2 directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
3 investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y
4 exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental
5 medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica
6 de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el
7 consumo humano; l) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos,
8 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de
9 comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis,
10 proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas
11 del sector público como privado; ll) Se dedicará a la constitución, instalación,
12 explotación y administración de restaurantes , salas y/o cadena de cines,
13 supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica
14 relacionada en estos campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio
15 ambiente; m) Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en
16 radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de
17 productos de publicidad en dichas ramas; n) Brindará asesoramiento técnico-
18 administrativo a toda clase de empresas. ñ) también se dedicara a la
19 capacitación de personal en las áreas financieras, tributarias y jurídicas, y
20 evaluación de personal; o) Brindará servicios de limpieza y recolección de
21 basura, en habitaciones y / o habitaciones particulares; p) Compra y venta,
22 importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y
23 procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y
24 mantenimiento en servicios de Internet, así como creación de páginas web,
25 establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; q) Se dedicará a la
26 actividad mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria,
27 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
28 cuentacorrentista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos



Dr. Silvio Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DE LA CANTON GUAYAQUIL

O

1 de ofertas; r) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
2 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
3 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicara
5 a todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; rr) importación,
6 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas
7 y de construcción; s) Se dedicará a la exportación, e importación de todo tipo
8 de muebles metálicos, para industrias y oficinas; t) Podrá dedicarse a la
9 importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales
10 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y
11 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas
12 y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico
13 telefónico y calidad de servicio, instalación, interconexiones, prueba y
14 mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores
15 generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
16 satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser
17 submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines
18 educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y
19 otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de
20 punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta
21 de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y
22 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento
23 y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
24 equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a
25 la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos
26 celulares; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
27 pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana,
28 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de

1 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en
2 bodega del avión; v) Compra y venta, distribución, fabricación de papel,
3 bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos
4 establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y
5 suministros de oficinas; w) También se dedicará a prestar servicios de
6 asesoramiento a agencias de viajes aéreas, turísticas, terrestres o marítimas; x)
7 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
8 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
9 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
10 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
11 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o
12 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
13 cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
14 todos los medios lícitos para cada caso; y) De igual manera se dedicará
15 a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos,
16 revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estikers; z) Se dedicará a la
17 Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea
18 prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir
19 cualquier tipo de maquinarias y equipos en general para el desempeño
20 de esta actividad; Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento,
21 estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de sistemas
22 de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; Podrá dedicarse a la
23 transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados
24 de cualquier especie o género. Para cumplir con su objeto social podrá
25 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
26 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para
27 el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~Mercantil~~ **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía

2 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
3 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

5 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de

6 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el

7 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos

8 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

9 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

10 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

11 numeradas del cero cero / uno / al ochocientos y serán firmadas por el

12 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

13 certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía

14 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en

15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una

16 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se

17 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

19 certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y

20 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en

21 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas

22 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

23 acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o

24 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá

25 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente

26 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales

27 y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de

28 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes

1 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
2 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
3 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
5 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
7 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
9 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
10 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente
15 General o el Presidente en caso de subrogación de éste, a los accionistas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente
21 General o el Presidente en caso de Subrogación, por su iniciativa o a pedido de
22 un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento
23 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
24 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
25 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
26 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
27 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
28 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la



r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~la misma que~~ contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

2 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes

4 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las

5 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

6 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

8 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones

9 de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que

10 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Representante Legal de la

12 Compañía, y actuará como secretario a quien la Junta General designe,

13 pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

16 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

17 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

18 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

19 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción,

20 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,

23 redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que

24 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales

25 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de

26 Junta General serán firmadas por todos los asistentes y por el Representante

27 Legal y el Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

28 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
2 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
3 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
8 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
9 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
16 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
17 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
19 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista
20 o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años
21 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
23 doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
27 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del



r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~1~~ ~~promulgado~~, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de
2 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
3 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
4 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
5 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
6 del Gerente General y del Presidente : a) Ejercer individualmente y/o
7 conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
8 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
10 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
11 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Mantener los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y mantener cuentas corrientes
13 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
14 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
15 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
16 previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
17 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
18 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
19 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
22 Suscribir los títulos de acciones de la Compañía; k) Otorgar poderes especiales
23 o generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- En los
24 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General lo
25 reemplazará el Presidente o el Vicepresidente, y el Presidente a su vez será
26 reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
28 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y
2 deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta
3 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
5 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad en el artículo
6 anterior y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
7 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que
11 estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
12 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
13 pagado de la manera siguiente: la compañía denominada **FARMINMOBILIE**
14 **S.A.**, por medio de su Representante Legal, ha suscrito **SETECIENTA**
15 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
16 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, el
17 señor doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**, por medio de su
18 Apoderada Especial, ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un
19 dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta
20 del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
21 **GUAYAQUIL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
22 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
23 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado
24 **CARLOS EFRÉN PONCE GODOY** para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
26 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
27 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
28 otorgada por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-** f) Ilegible.- Abogado **CARLOS**

Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.009

Sra. Lcda.

CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES

Ciudad:

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FARMINMOBILIE S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de **ELEGIRLA** a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales.

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjuntamente con el Presidente; pudiendo ser reelegida indefinidamente con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

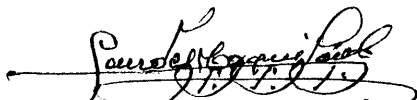
La compañía **FARMINMOBILIE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de Agosto del 2.009, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivo Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Septiembre del 2009

Muy Atentamente

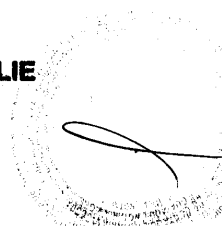


FREDDY JULIÁN ROSERO MAQUILÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FARMINMOBILIE S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.009.-



CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES
GERENTE GENERAL
C.C.# 090292957-9



NUMERO DE REPERTORIO: 41.565
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Septiembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
FARMINMOBILIE S.A., a favor de CANDELARIA LOURDES
MAQUILON CERVANTES, a foja 90.236, Registro Mercantil número
17.497.

ORDEN: 41565



REVISADO POR:




REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEBENOCELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
FARMINMOBILIE S.A., CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL
2009.-**

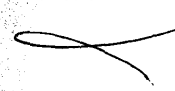
En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de Septiembre del 2009, a las doce horas, en las oficinas situadas en la Avenida 1, manzana F, villa 17 y Bogotá, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **FARMINMOBILIE S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas: **doctor JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**, representado por su Apodera Especial señora **CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES**, propietario de **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagada en el 25% de su valor y con derecho a trescientos veinte votos; el señor **HERMANN HAUERTMANN**, representado por su apoderado especial señor doctor Jaime Abraham Rosero Maquilón y éste a su vez representado por su apoderada especial señora Candelaria Lourdes Maquilón Cervantes,, propietario de **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25% por ciento de su valor con derecho a 320 votos; y ; el señor **BERNHARD JURGEN KOPLIN**, representado por su apoderado especial doctor Jaime Abraham Rosero Maquilón y éste a su vez representada por su apoderada especial señora Candelaria Lourdes Maquilón Cervantes, propietario de **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25% de su valor y con derecho a 160 votos.

Preside la sesión como Presidente el señor **FREDDY JULIÁN ROSERO MAQUILÓN** y actúa como Secretaria de la Junta General extraordinaria la señora **CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES**.-

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía que es **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre resolver sobre el único punto que forma el orden del día.

1.- Intervenir como accionista en la Compañía en formación denominada DEUTSCHEFARM S.A. o en cualquier otra que fuere de su interés.

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.



Por secretaría se procede a leer el primer y único punto del orden del día que dice:

1.- Intervenir como accionista en la Compañía en formación denominada DEUTSCHEFARM S. A. o en cualquier otra que fuere de su interés

La Junta General de la Compañía, por unanimidad deciden, que la empresa puede intervenir como accionista en la compañía que está en formación denominada DEUTSCHEFARM S.A. o en cualquier otra compañía que fuere de su interés, facultando a la Gerente General para su intervención con ese propósito y disponga de los fondos necesarios para la suscripción de las acciones en número y valor que crea convenientes.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12.055 expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de Asistentes y número de acciones que representan.*
- b) Copia certificada del Acta por el Secretario de la Junta.*

No habiendo resuelto otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los accionistas.- p. JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN.- p. HERMANN HAUERTMANN.- p. BERNHARD JURGEN KOPLIN.- f) CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES, Secretaria de la Junta General.- f) FREDDY JULIÁN ROSERO MAQUILÓN. Presidente de la Junta.- LO CERTIFICO.-


CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES
Secretaria de la Junta General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 BIENESTAR FAMILIAR Y CIDADANIA

Cedula de **CIUDADANIA** No. **070292957-9**

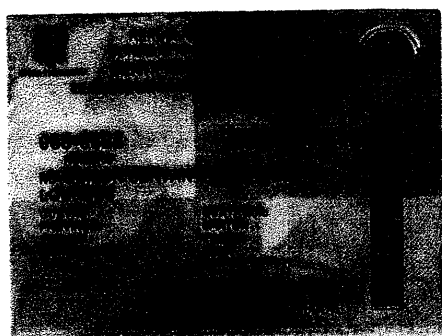
MAGUILON CERVANTES CANDELARIA LOURDES
BOLIVAR/ECHENDIA/ECHENDIA
17 FEBRERO 1937
 SEXO **F**
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL FOLIVIO CANEZ 1937

001 0070 00148 F
 12/07/2015

[Signature]
 [Redacted Area]

ECUATORIANA***** E434314242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
NESTOR MAGUILON
ADELA CERVANTES
MAGUILON 12/07/2003
12/07/2015
REN 0524078
 OYE

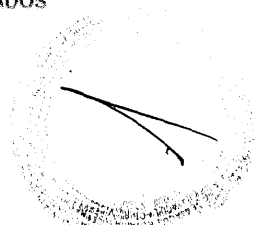
[Signature]
 [Redacted Area]



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE GODOY CARLOS EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2009 14:31:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DEUTSCHEFARM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

V-404129

Guayaquil, 18 de Noviembre del 2009

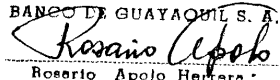
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DEUTSCHEFARM S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FARMINMOBILIE S.A.	\$	199.75
ROSERO MAQUILON JAIME ABRAHAM	\$	0.25
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



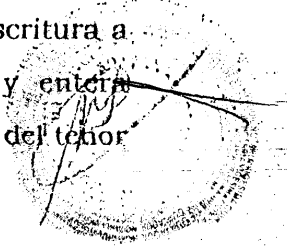


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VICESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 No. ESCRITURA PÚBLICA DE
2 PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
3 SEÑOR DOCTOR JAIME ABRAHAM
4 ROSERO MAQUILÓN A FAVOR DE LA
5 SEÑORA CANDELARIA LOURDES
6 MAQUILÓ CERVANTES.....
7 CUANTIA. INDETERMINADA.....

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los diez y nueve días del mes de Agosto del dos mil
10 nueve, ante mi **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**,
11 **Notario Titular Vigésimo Quinto** de este cantón, comparece por
12 sus propios derechos, por una parte, en calidad de **MANDANTE** o
13 **PODERDANTE**, el señor doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO**
14 **MAQUILÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número **CERO**
15 **NUEVE CERO OCHO SEIS CERO OCHO CERO SIETE - OCHO**,
16 ciudadano ecuatoriano, ejecutivo, de estado civil soltero,
17 domiciliado en Alemania, encontrándose de tránsito por la ciudad
18 de Guayaquil; y, por otra parte, interviene también en este acto,
19 en calidad de **MANDATARIA** o **APODERADA ESPECIAL**, la
20 señora **CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES**,
21 ecuatoriana, portadora de la Cédula de ciudadanía número **CERO**
22 **NUEVE CERO DOS NUEVE DOS NUEVE CINCO SIETE - NUEVE**,
23 Licenciada, divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
24 ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces
25 de obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe.- Bien
26 instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta Escritura a
27 la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento no presentaron la Minuta del tenor



1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste
3 un **PODER ESPECIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**
5 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente
6 Escritura Pública: por una parte, el señor doctor **JAIME**
7 **ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN** a quien para el efecto de esta
8 escritura se le podrá llamar el **MANDANTE o PODERDANTE**; y,
9 por otra parte, interviene la señora **CANDELARIA LOURDES**
10 **MAQUILÓN CERVANTES**, en calidad de **MANDATARIA o**
11 **APODERADA ESPECIAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER**
12 **ESPECIAL:** Mediante el presente instrumento el señor doctor
13 **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN** confiere **PODER**
14 **ESPECIAL**, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a
15 favor de su señora madre **CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN**
16 **CERVANTES**, para que actuando legal y debidamente a nombre y
17 en representación del **MANDANTE**, es decir, del señor doctor
18 **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**, en su calidad de
19 **MANDATARIA o APODERADA ESPECIAL**, ejerza las siguientes
20 facultades: **a)** Podrá comparecer, a nombre del Poderdante, en la
21 constitución de cualquier tipo de compañías, sean estas anónimas
22 o limitadas, cumpliendo las disposiciones legales correspondientes
23 para cada caso; **b)** Podrá suscribir todo tipo de documentos que
24 tenga relación directa o indirecta con la constitución de las
25 compañías antes mencionadas o cualquier acto jurídico permitido
26 por la ley; entiéndase esto como solicitudes, petitorios,
27 requerimientos ante las instituciones públicas o privadas hasta
28 conseguir el objeto del mandato; **c)** Administrará las acciones y/o

1 participaciones que mantenga el mandante en cualquier
2 compañía, pudiendo, a su nombre, venderlas o cederlas, siempre
3 que sean de beneficio del Poderdante; d) Podrá celebrar contratos
4 de compraventas sobre cualquier predio que posea el Poderdante.
5 Podrá comprar, vender, hipotecar, constituir cualquier tipo de
6 gravámenes sobre bienes, sean muebles o inmuebles del
7 Poderdante. Dentro de las funciones encomendadas se encuentra
8 también la de comparecer a Juntas Generales de accionistas y
9 suscribir las actas correspondientes, acuerdos, compromisos que
10 guarden relación directa con las compañías que se podrían
11 constituir y en las que estuviesen constituidas de las compañías
12 donde el Poderdante sea socio o accionista o pudiera llegar a tener
13 esas calidades. e) La mandataria deberá contratar los servicios
14 profesionales de los Abogados que estime conveniente para que, a
15 su vez, comparezca en juzgados, tribunales, magistraturas,
16 fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y
17 toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y
18 organismos del Estado, entidades autónomas, consejos
19 provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales,
20 judiciales, societarios, civiles, penales, laborales, de tránsito y
21 otros, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
22 fiscales, eclesiásticos, etc, de todos los grados, jurisdicciones e
23 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, las
24 acciones que se hubiesen instruido o las que pudiesen instruirse.
25 Por otro lado si el **MANDANTE** es requerido para que comparezca
26 como demandado en cualquier tipo de acción, podrá presentar las
27 excepciones correspondientes y defenderse con libertad haciendo
28 uso de sus derechos legales y constitucionales; e) Tramitar,

1 obtener y retirar documentos personales del mandante.-

2 **CLAUSULA TERCERA: OTRAS DECLARACIONES.-** La
3 mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas,
4 disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la
5 plena representación del mandante sin traba, limitación ni
6 excepción alguna y sin que la enumeración que antecede,
7 signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- **CLÁUSULA**

8 **CUARTA: El MANDANTE** hace extensivas a su **MANDATARIA**, las
9 facultades contempladas en el Código Civil y Código de
10 procedimiento Civil en actual vigencia.- **CLÁUSULA QUINTA:**

11 **PROHIBICIÓN:** La mandataria queda expresamente prohibida de
12 sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier
13 persona natural o jurídica. Sin embargo, deberá extender una
14 procuración judicial al o los abogados que designen para la
15 defensa de los intereses del **MANDANTE**.- **CLÁUSULA SEXTA:**

16 **ACEPTACION.-** La Señora **CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN**
17 **CERVANTES** declara que acepta en todos sus términos el
18 presente Mandato y promete cumplirlo fielmente, por lo que
19 estampa su firma y rúbrica consintiendo la responsabilidad
20 contenida en este Poder.- **CLAUSULA SÉPTIMA: CONCLUSIÓN.-**

21 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.-

23 Es Legal, **Abogado CARLOS EFRÉN PONCE**, Registro Profesional
24 número once mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de
25 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**

26 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR**

27 **LEGAL.-** Quedan agregados a la presente escritura pública copia
28 de la Cédula de Identidad del Mandante y de la Mandataria.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CITRACION
 09080107-1
JAI ME ABRAHAM ROSERO NAQUILON
 16 DE MARZO DE 1964
 QUAYACUIL/GUAYAS
 7 221 5196
 QUAYACUIL/GUAYAS/1964



Jaime Rosero M

ECUATORIANA
 SOLERO
 SECUNDARIA
JAI ME ROSERO
LOURDES NAQUILON
 QUIL, 10 DE FEBRE/1987
 INDEFINIDA/ GN
 1717277

CIUDADANIA 09080107-1
NAQUILON CERVANTES DANIELA LOURDES
BOLIVAR/ECHENANDIA/ECHENANDIA
 17 FEBRERO 1997
 0018 00146 F
BOLIVAR/ GUAYAS
ANGEL FULVIO CHAVEZ 1937

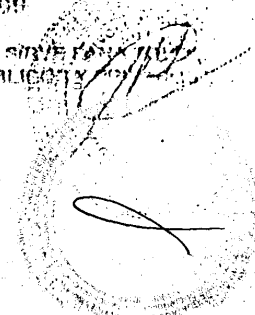


Jaime Rosero M

ECUATORIANA
 CIUDADANIA
 09080107-1
LOURDES NAQUILON
ANGEL CERVANTES
 QUAYACUIL 12/09/2003
 0524078

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CITRACION
 086-0322 09080107-1
NAQUILON CERVANTES DANIELA LOURDES
 QUAYAS
 PROVINCIA QUAYAS
 PARROQUIA

CIUDADANIA
 Este documento acredita que el
 sujeto en las Evidencias
 2000
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
 LOS TRAMITES PUBLICOS





FORMULARIO DE SOLICITUD

Año

14/08/2002

Ciudad y Fecha

Señor

GUAYAS

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad:-

BOREDO MACQUELO JATME APPAHAN

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

0906506078

con cédula de ciudadanía N°

solicito se me confiera certificado de

☐ Empadronamiento

☐ No empadronado por minoría de edad

☐ Desafiliación

☐ Candidato electo

☐ Candidato no electo

☐ Posesión del candidato electo

☐ Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

FIRMA



CERTIFICACION

GUAYAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

BOREDO MACQUELO JATME APPAHAN

certifica que

(NOMBRES Y APELLIDOS)

0906506078

con cédula de ciudadanía N°

ES PRESENTE CERTIFICADO SUPLENTE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE
TITULAR EL CUAL QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA EAS
DE MAYOR DE LOS QUE NO SUPERARON VALORES POR 60 DIAS

Guayaquil, 14/08/2002



Ciudad y Fecha

Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Esta última foja corresponde a la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el señor JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN a favor de la señora CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES, otorgado en esta ciudad de Guayaquil

1 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
2 en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus
3 partes se, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
4 Notario, de todo lo cual DOY FE.-----

5

6 **MANDANTE:**

7

8

9

10 **1) JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**

11 **C.C. # 090860807-8**

12

13 **MANDATARIA:**

14

15

16

17 **1) CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES**

18 **C.C. # 090292957-9**

19

Cert. Vot. # 068 - 0322

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

EL NOTARIO

Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante esta notaría Vigésima
Quinta Notaría en la ciudad de
Guayaquil, a los _____ de
_____ de _____, en
Guayaquil, a los _____

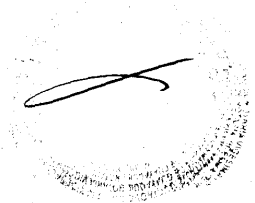


REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]

Dr. S. Jovle Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION,
DE LA COMPAÑÍA DEUTSCHEFARM S.A. SUSCRITA EN ESTA CIUDAD.

r. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~EREN PONCE~~ **GODOY.-** Registro once mil quinientos cincuenta y dos.-

2 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
3 se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a
4 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
5 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes,
6 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
7 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe-

8

9

10

11

Samuel Rosero
p. **FARMIMOBILIE S.A.**

12

CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES

13

GERENTE GENERAL

14

R.U.C.# 0992634936001

15

C.C. # 0902929579

16

C.V.# 068-0322

17

18

19

20

Samuel Rosero
p. **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**

21

CANDELARIA LOURDES MAQUILÓN CERVANTES

22

C. C. # 0902929579

23

C.V.# 068-0322

24

25

26

27

28

Rh. Zurita
EL NOTARIO

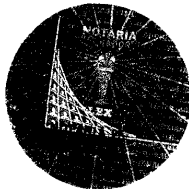
SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DEUTSCHEFARM S.A..- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

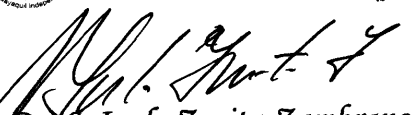
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DEL 2009** QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DEUTSCHEFARM S.A.** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.G.09.0007555** DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **1º DE DICIEMBRE DEL 2009**, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 54.585
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007555, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 1 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEUTSCHEFARM S.A.**, de fojas 140.855 a 140.888, Registro Mercantil número 23.051.-

ORDEN: 54585



\$ 41.33 =

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0028838

Guayaquil, 30 DIC 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DEUTSCHEFARM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL